

Expediente nº 264.729/98

MENDOZA, 22 de febrero de 1999

En la fecha comparecen por ante esta Agencia Territorial Mendoza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la audiencia fijada para las 10,00 horas, las siguientes personas: LUIZ PEZUTTI, JOSE ANTONIO ARIAS, MIGUEL OLGUIN, CARLOS OZAN y ANTONIO RODRIGUEZ, todos ellos representante a la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, e integrantes de la Comisión Negociadora, y por el sector empresario lo hacen: GUSTAVO DANIEL ARANGUENA y EDGARDO DEMONTE (por la Asociación de Viñateros de Mendoza); SERGIO VILLANUEVA (Unión Vitivinícola Argentina); MAURO SOSA (Centro de Viñateros y Bodegueros del Este); VIVIANA BERTERO (Centro de Bodegueros de Mendoza). Abierto el acto por el funcionario actuante, se hace constar la incomparecencia de las entidades empresarias de S an Juan, pese a que fueron notificadas, y luego de un amplio cambio de opiniones, se concluye lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Fijar un valor mínimo del tacho o gamela de uva de la cosecha corriente año 1999, en la suma de \$ 0,26 como neto de bolsillo para el cosechador; estableciéndose, además, que la cuota sindical tendrá un importe del 2% por cada tacho o gamela de uva. Los aportes sindicales serán depositados en las cuentas corrientes bancarias o en las delegaciones de las SOEVAS que corresponden a cada zona. Las partes acuerdan que el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción de la CCT.nº 154/91. Se aclara, por otra parte, que el valor fijado tiene alcance de base. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social 404/96 y Resolución del ANSSAL 160/95, debiéndose hacer los aportes correspondientes via DGI a través del código de obra social nº 122609. - - - - -

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que al personal temporario afectado a cosecha no es de aplicabilidad lo acordado en expte. 256.892/92, referente a: subsidio por sepelio para el trabajador y su grupo familiar y premio mensual a la asistencia. Siéndolo para el caso del trabajador permanente afectado a la cosecha. - - - - -

TERCERO: Ambas partes solicitan la homologación de lo acordado por parte de las autoridades correspondientes de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. - - - - -
No siendo para más firman los comparecientes al pie para constancia por ante mí que certifico. - - - - -

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]